

(Enero 02)

---

Por la cual se desagrega el presupuesto general de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca para la vigencia fiscal del 2.023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

**LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA**, en uso de las facultades que le confiere el decreto 115, el Acuerdo 001 de diciembre 23 de 2010 y el Decreto del COMFIS Municipal de diciembre 31 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

a. Que es responsabilidad de la Administración preparar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, teniendo en cuenta para tal efecto todas las directrices y normatividad vigente, a su vez analizando todas las tendencias y comportamiento de cada uno de los rubros presupuestales y sus diferentes componentes.

b. Que de conformidad con lo preceptuado por el estatuto orgánico de presupuesto decreto 111 de 1996, las Empresas sociales del Estado tienen el mismo régimen presupuestal, que las empresas Industriales y comerciales del Estado.

c. Que la junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, aprobó mediante **Acuerdo No 003 de diciembre 13 de 2.022** el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2023.

d. Que de acuerdo con el Artículo 19° del Decreto 115 de 1996, el proyecto de presupuesto deberá ser presentado en partidas globales al Consejo de hacienda Municipal,

e. Que el día 13 de diciembre de 2022, la E.S.E. Hospital San Agustín envió al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS -, el Acuerdo No 003 de diciembre 13 de 2.022 por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca para la vigencia fiscal de 2023.

f. Que en atención a la norma precedente El Consejo Municipal de políticas Fiscal COMFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca; Mediante resolución 563 de Diciembre (30) de Dos Mil Veinte dos (2.022) para la vigencia fiscal 2.023

g. Que en mérito de lo anterior



**(Enero 02)**
**RESUELVE:**
**CAPITULO I**
**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1o.** Fíjese el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Agustín de Fonseca, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 en la Suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$11.374.078.632.00)**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>INICIAL</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>11.374.078.632</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10.874.078.632</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>10.874.078.632</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>10.865.016.283</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO</b>	<b>10.865.016.283</b>
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>10.865.016.283</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>10.865.016.283</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>7.744.810.241</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01.01</b>	<b>CAPITADO</b>	<b>7.058.028.224</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01.02</b>	<b>NO CAPITADO</b>	<b>686.782.017</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES NO CAPITADO REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>100.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.02</b>	<b>REGIMEN CONTRIBUTIVO</b>	<b>1.420.238.480</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.02.01</b>	<b>CAPITADO</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.02.02</b>	<b>NO CAPITADO</b>	<b>1.420.238.480</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.02.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES NO CAPITADO</b>	<b>127.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.04</b>	<b>EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO</b>	<b>182.073.843</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.04.03</b>	<b>DE TRANSITO</b>	<b>10.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.05</b>	<b>SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.05.03</b>	<b>TRANSITO</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.06</b>	<b>ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>18.370.881</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.06.03</b>	<b>LABORALES</b>	<b>3.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.07</b>	<b>FUERZAS MILITARES</b>	<b>19.431.148</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.07.03</b>	<b>VIGENCIAS FUERZAS MILITARES</b>	<b>10.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.08</b>	<b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>37.117.046</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.08.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES POLICIA NACIONAL</b>	<b>20.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.09</b>	<b>IPS PRIVADAS</b>	<b>128.037.262</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.09.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES IPS PRIVADAS</b>	<b>30.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.12</b>	<b>POBLACION EXTRANJERA</b>	<b>761.367.841</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.12.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES POBLACION EXTRANJERA</b>	<b>170.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.13</b>	<b>PARTICULARES</b>	<b>14.346.447</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.17</b>	<b>MEDICINA PREPAGADA</b>	<b>795.553</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.17.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES MEDICINA PREPAGADA</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.18</b>	<b>AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN VACUNACION COVID-19</b>	<b>538.427.541</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.18.03</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN VACUNACION COVID-19</b>	<b>30.000.000</b>
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>9.062.350</b>
<b>1.2.05</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>9.062.350</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>DEPÓSITOS</b>	<b>9.062.350</b>
	<b>TOTAL INGRESOS DE LA VIGENCIA</b>	<b>10.874.078.632</b>
	<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>500.000.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023</b>	<b>11.374.078.632</b>



(Enero 02)

**CAPITULO II  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2o.** Fijese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Agustín de Fonseca, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 en la Suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$11.374.078.632.00)

CODIGO		CONCEPTO	INICIAL
2	A	GASTOS	10.874.078.632
2,1	A	FUNCIONAMIENTO	5.249.779.897
2.1.1	A	GASTOS DE PERSONAL	1.123.816.365
2.1.1.01	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.123.816.365
2.1.1.01.01	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	709.669.671
2.1.1.01.01.001	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	709.669.671
2.1.1.01.01.001.01	1	SUELDO BASICO	548.949.720
2.1.1.01.01.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUELDO BASICO	38.000.000
2.1.1.01.01.001.04	1	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	10.755.228
2.1.1.01.01.001.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	800.000
2.1.1.01.01.001.05	1	AUXILIO DE TRANSPORTE	17.322.756
2.1.1.01.01.001.05.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES AUXILIO DE TRANSPORTE	1.100.000
2.1.1.01.01.001.06	1	PRIMA DE SERVICIO	26.802.918
2.1.1.01.01.001.06.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE SERVICIO	0
2.1.1.01.01.001.07	1	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	19.753.286
2.1.1.01.01.001.07.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	2.000.000
2.1.1.01.01.001.08	1	PRESTACIONES SOCIALES	86.085.764
2.1.1.01.01.001.08.01	1	PRIMA DE NAVIDAD	58.166.058
2.1.1.01.01.001.08.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE NAVIDAD	0
2.1.1.01.01.001.08.02	1	PRIMA DE VACACIONES	27.919.706
2.1.1.01.01.001.08.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE VACACIONES	2.500.000
2.1.1.01.01.002	1	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	0
2.1.1.01.01.002.04	1	PRIMA SEMESTRAL	0
2.1.1.01.01.002.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA SEMESTRAL	
2.1.1.01.01.002.12	1	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0
2.1.1.01.01.002.12.01	1	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	0
2.1.1.01.01.002.12.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	
2.1.1.01.01.002.12.02	1	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	0
2.1.1.01.01.002.12.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	0
2.1.1.01.02	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	266.282.389
2.1.1.01.02.001	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	73.823.046
2.1.1.01.02.001.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	6.500.000
2.1.1.01.02.002	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	52.291.324
2.1.1.01.02.002.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	5.200.000
2.1.1.01.02.003	1	APORTES DE CESANTÍAS	63.013.226
2.1.1.01.02.003.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES DE CESANTÍAS	55.000.000
2.1.1.01.02.004	1	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	27.630.540
2.1.1.01.02.004.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2.500.000
2.1.1.01.02.005	1	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	14.986.078
2.1.1.01.02.005.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	1.000.000
2.1.1.01.02.006	1	APORTES AL I.C.B.F.	20.722.905
2.1.1.01.02.006.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL I.C.B.F.	1.500.000
2.1.1.01.02.007	1	APORTES AL SENA	13.815.270
2.1.1.01.02.007.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL SENA	1.000.000

24

**RESOLUCION N° 001 DE 2.023**
**(Enero 02)**

CODIGO		CONCEPTO	INICIAL
2.1.1.01.03	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	147.864.305
2.1.1.01.03.001	A	PRESTACIONES SOCIALES	58.665.362
2.1.1.01.03.001.01	1	VACACIONES	45.165.390
2.1.1.01.03.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VACACIONES	0
2.1.1.01.03.001.02	1	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10.450.251
2.1.1.01.03.001.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	0
2.1.1.01.03.001.03	1	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	3.049.721
2.1.1.01.03.001.03.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	300.000
2.1.1.01.03.020	1	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	42.709.903
2.1.1.01.03.052	1	BONOS ESCOLARES Y NAVIDEÑOS	0
2.1.1.01.03.069	1	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	0
2.1.1.01.03.093	1	PRIMA DE MATERNIDAD	0
2.1.1.01.03.112	1	AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	46.489.041
2.1.1.01.03.112.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE ANTIGÜEDAD	3.000.000
2.1.2	A	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3.334.198.786
2.1.2.01	A	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152.000.000
2.1.2.01.01	A	ACTIVOS FIJOS	152.000.000
2.1.2.01.01.003	A	MAQUINARIA Y EQUIPO	122.000.000
2.1.2.01.01.003.03	A	MAQUINA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	50.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	1	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	50.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y	0
2.1.2.01.01.003.03.02	1	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.1.2.01.01.003.03.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PI	0
2.1.2.01.01.003.04	A	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	20.000.000
2.1.2.01.01.003.04.01	1	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PART	20.000.000
2.1.2.01.01.003.04.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES	0
2.1.2.01.01.003.04.05	1	LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA, LAMPARAS DE	0
2.1.2.01.01.003.04.05.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O D	0
2.1.2.01.01.003.04.06	1	OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.1.2.01.01.003.04.06.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.1.2.01.01.003.05	A	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	20.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02	1	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y	20.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RAD	0
2.1.2.01.01.003.06	A	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10.000.000
2.1.2.01.01.003.06.01	1	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSIC	10.000.000
2.1.2.01.01.003.06.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y	0
2.1.2.01.01.003.07	A	EQUIPO DE TRANSPORTE	22.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01	1	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PA	20.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIF	0
2.1.2.01.01.003.07.07	1	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE, Y SUS PARTES Y PIEZAS	2.000.000
2.1.2.01.01.003.07.07.02	1	BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS	2.000.000
2.1.2.01.01.003.07.07.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPA	0
2.1.2.01.01.004.0	A	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.0	A	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIG	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.0	A	MUEBLES	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	1	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	0
2.1.2.01.01.005	A	OTROS ACTIVOS FIJOS	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02	A	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	A	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	A	PROGRAMAS DE INFORMATICA	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	1	PAQUETE DE SOFTWARE	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PAQUETE DE SOFTWARE	0
2.1.2.02	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.182.198.786
2.1.2.02.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	420.357.568
2.1.2.02.01.003	1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQ	420.357.568
2.1.2.02.01.003.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRO	20.000.000
2.1.2.02.02	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.761.841.218
2.1.2.02.02.005	1	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	30.000.000
2.1.2.02.02.005.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0
2.1.2.02.02.006	1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y	473.588.956
2.1.2.02.02.006.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMI	12.000.000
2.1.2.02.02.007	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARI	145.600.000
2.1.2.02.02.007.03	3	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARI	0
2.1.2.02.02.008	1	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.285.992.262
2.1.2.02.02.008.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVIC	38.000.000
2.1.2.02.02.009	1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	787.060.000
2.1.2.02.02.009.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PER	45.000.000
2.1.2.02.02.010	1	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	39.600.000
2.1.2.02.02.010.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	0
2.1.2.02.03	1	GASTOS IMPREVISTOS	0
2.1.2.02.03.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES GASTOS IMPREVISTOS	0

**(Enero 02)**

CODIGO		CONCEPTO	INICIAL
2.1.3.	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	676.764.746
2.1.3.13	A	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	676.764.746
2.1.3.13.01	A	FALLOS NACIONALES	676.764.746
2.1.3.13.01.001	1	SENTENCIAS	276.764.746
2.1.3.13.01.001.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SENTENCIAS	
2.1.3.13.01.002	1	CONCILIACIONES	400.000.000
2.1.3.13.01.002.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES CONCILIACIONES	
2.1.8	1	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES	115.000.000
2.1.8.01	1	IMPUESTOS	5.000.000
2.1.8.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES IMPUESTOS	0
2.1.8.05	1	MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	
2.1.8.05.01	1	MULTAS Y SANCIONES	50.000.000
2.1.8.05.01.004	1	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	50.000.000
2.1.8.05.01.004.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SANCIONES ADMINISTRATIVAS	0
2.1.8.04	A	CONTRIBUCIONES	60.000.000
2.1.8.04.01	1	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	50.000.000
2.1.8.04.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0
2.1.8.04.07	1	CONTRIBUCIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	10.000.000
2.1.8.04.07.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES CONTRIBUCIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL	0
2.3	A	GASTOS DE INVERSIÓN	900.000.000
2.3.2.02	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	900.000.000
2.3.2.02.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
2.3.2.02.01.003	1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	20.000.000
2.3.2.02.01.004	1	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.3.2.02.02	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	880.000.000
2.3.2.02.02.005	1	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	880.000.000
2.4	1	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	4.724.298.735
2.4.1	A	GASTOS DE PERSONAL	607.613.612
2.4.1.01	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	607.613.612
2.4.1.01.01	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	381.705.570
2.4.1.01.01.001	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	381.705.570
2.4.1.01.01.001.01	1	SUELDO BÁSICO	305.248.332
2.4.1.01.01.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUELDO BÁSICO	17.000.000
2.4.1.01.01.001.02	1	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.4.1.01.01.001.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.4.1.01.01.001.03	1	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
2.4.1.01.01.001.03.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
2.4.1.01.01.001.04	1	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	977.748
2.4.1.01.01.001.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	100.000
2.4.1.01.01.001.05	1	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.574.796
2.4.1.01.01.001.05.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES AUXILIO DE TRANSPORTE	150.000
2.4.1.01.01.001.06	1	PRIMA DE SERVICIO	15.055.996
2.4.1.01.01.001.06.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE SERVICIO	0
2.4.1.01.01.001.07	1	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	10.491.767
2.4.1.01.01.001.07.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	1.000.000

*OK*

**RESOLUCION N° 001 DE 2.023**
**(Enero 02)**

CODIGO		CONCEPTO	INICIAL
2.4.1.01.01.001.08	1	PRESTACIONES SOCIALES	48.356.931
2.4.1.01.01.001.08.01	1	PRIMA DE NAVIDAD	32.673.602
2.4.1.01.01.001.08.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE NAVIDAD	0
2.4.1.01.01.001.08.02	1	PRIMA DE VACACIONES	15.683.329
2.4.1.01.01.001.08.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE VACACIONES	2.000.000
2.4.1.01.01.001.09	1	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	0
2.4.1.01.01.001.09.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA TÉCNICA SALARIAL	0
2.4.1.01.01.001.10	1	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	0
2.4.1.01.01.001.10.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	0
2.4.1.01.02	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	153.368.180
2.4.1.01.02.001	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	43.054.962
2.4.1.01.02.001.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	3.200.000
2.4.1.01.02.002	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	30.497.265
2.4.1.01.02.002.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.000.000
2.4.1.01.02.003	1	APORTES DE CESANTÍAS	35.396.401
2.4.1.01.02.003.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES DE CESANTÍAS	35.000.000
2.4.1.01.02.004	1	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	15.857.509
2.4.1.01.02.004.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.000.000
2.4.1.01.02.005	1	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	8.740.157
2.4.1.01.02.005.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LAB	600.000
2.4.1.01.02.006	1	APORTES AL ICBF	11.893.132
2.4.1.01.02.006.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL ICBF	700.000
2.4.1.01.02.007	1	APORTES AL SENA	7.928.754
2.4.1.01.02.007.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL SENA	500.000
2.4.1.01.02.008	1	APORTES A LA ESAP	0
2.4.1.01.02.008.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA ESAP	0
2.4.1.01.02.009	1	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	0
2.4.1.01.02.009.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTO	0
2.4.1.01.03	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	72.539.862
2.4.1.01.03.001	A	PRESTACIONES SOCIALES	72.539.862
2.4.1.01.03.001.01	1	VACACIONES	25.431.273
2.4.1.01.03.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VACACIONES	0
2.4.1.01.03.001.02	1	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2.361.514
2.4.1.01.03.001.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	0
2.4.1.01.03.001.03	1	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	1.695.824
2.4.1.01.03.001.03.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	300.000
2.4.1.01.03.020	1	ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	0
2.4.1.01.03.020.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	0
2.4.1.01.03.108	1	AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	43.051.251
2.4.1.01.03.108.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	2.000.000
2.4.5	A	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	4.116.685.123
2.4.5.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.133.285.122
2.4.5.01.03	1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQ	1.033.285.122
2.4.5.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRO	42.000.000
2.4.5.01.04	1	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	100.000.000
2.4.5.01.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
2.4.5.02	A	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.983.400.001
2.4.5.02.06	1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y B	179.900.000
2.4.5.02.06.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUM	0
2.4.5.02.08	1	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	650.604.641
2.4.5.02.08.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVIC	17.000.000
2.4.5.02.09	1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.152.895.360
2.4.5.02.09.03	3	VIGENCIA ANTERIORES SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PER	140.050.000
		GASTOS CORRIENTES	10.874.078.632
		GASTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	500.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	11.374.078.632

(Enero 02)

**CAPITULO III  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o.** Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996, y del Acuerdo No 001 de Diciembre 23 de 2010 y Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Agustín de Fonseca, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, Resolución 2372 de Septiembre 9 de 2022 en sus anexos 1b\_ingresos\_version 3\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 3\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda. deben aplicarse en armonía con estas.

**CAPITULO I  
CAMPO DE APLICACION**

**ARTICULO 4o.** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San Agustín de Fonseca”.

**CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5o.** Los ingresos corrientes y recursos de capital de la E.S.E San Agustín de Fonseca, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 6o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 7o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

*PR*

(Enero 02)

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio -COMFIS- y el Consejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 8o.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 9o.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren

como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: Se exceptúan de este procedimiento los gastos por concepto de atención de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la ley 715 de 2001, el cual establece:

*"Atención de urgencias.* La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente

rk

(Enero 02)

público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro”.

**ARTICULO 10o.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2023. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2023

**ARTICULO 11o.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO 12o.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 13o.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

#### CAPITULO IV CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

**ARTICULO 15o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Entidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto

*OK*

(Enero 02)

máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Superior de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el CONFIS.

Las apropiaciones suspendidas o aplazadas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTICULO 16o.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 17o.** El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y sus modificaciones debe ser aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

**ARTICULO 18o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Empresa, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

#### CAPITULO V MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 19o.** En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

24

(Enero 02)

---

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO 20o.** Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTICULO 21o.** El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CONFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y las Ordenanzas.

**ARTICULO 22o.** Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa efectuada mediante resolución del Gerente y refrendación de la Junta Directiva, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas y gastos de Inversión aprobados por el CONFIS, se harán mediante resolución expedida por el Gerente y Refrendación de la Junta Directiva de la Entidad.

GR

(Enero 02)

---

**CAPITULO VI**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 23o.** Le corresponde al Gerente expedir la resolución de desagregación del Presupuesto General. Esta resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal.

**ARTÍCULO 24o.** El Gerente en la resolución de desagregación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.

**ARTICULO 25o.** La presente Resolución rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución es dada en Fonseca a los dos (02) días del Mes de Enero del año 2023.



**YELITZA DEL CARMEN AYALA REDONDO**  
Gerente, E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca

Anexo: Documentos enunciados